



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

**ACTA DE SESIÓN N° 7,
EXTRAORDINARIA
6 DE MAYO DE 2019.**

LA PRESIDENTA: Buenos tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 7, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tam.; convocada para las 16:00 horas, del día 6 de mayo de 2019, de conformidad a lo que establece el artículo 167, numeral 3 y Anexo 5, apartado B, numeral 6 de conformidad al Reglamento de Elecciones del INE, respecto del Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en los Consejos Municipales Electorales.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, me permito realizar el pase de lista.

C. KARINA RODRÍGUEZ MORENO
CONSEJERA PRESIDENTA

PRESENTE

C. NEREYDA BLANCO GARCIA
SECRETARIA

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. MARIA LUISA CHAVEZ CARCINI

AUSENTE DE MOMENTO

C. SARAHI VARGAS PÉREZ

PRESENTE

C. JUANA LIZETH NARVÁEZ MARTÍNEZ

PRESENTE

C. JORGE ORTÍZ CORDOBA

PRESENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. FRANCISCO JAVIER VÁLDEZ MORENO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
C. MATILDE GARCÍA HERNÁNDEZ PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
C. EDWIN ANTONIO ARGUELLES VILLAFUERTE PARTIDO DEL TRABAJO	AUSENTE
C. HERCULANO AGUIRRE BERNAL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	AUSENTE
C. ANDRES AVALOS GARZA PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENEACIÓN NACIONAL (MORENA)	PRESENTE

LA SECRETARIA: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 Representantes Partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la presente sesión.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

Doy fe de su aprobación por 4 votos de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Aldama del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y/o Personal Administrativo para auxiliar a la Consejera Presidenta, Secretaria y Consejeros Electorales en el Procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019;y
- V. Clausura de la sesión.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Aldama del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y/o Personal Administrativo para auxiliar a la Consejera Presidenta, Secretaria y Consejeros Electorales en el Procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

LA PRESIDENTA: Le agradezco Secretaria; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo en mención le solicito de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

LA SECRETARIA: Desde luego Consejera Presidenta.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de el/la Supervisor/a Electoral y Capacitadores Asistentes Electorales Locales así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, señalados en el considerando XLI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tam., para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que comuniqué el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral correspondiente, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

LA PRESIDENTA: Si nadie tiene algún comentario que hacer, me permito informarles que de acuerdo al calendario, el periodo de recepción de las boletas electorales es del 11 al 17 de Mayo. Por parte del INE se nos notificó la fecha del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

día 14 de Mayo, sin embargo estamos en espera de confirmación por parte del IETAM.

LA SECRETARIA: Les informo a los integrantes de este Consejo presentes que siendo las 16:15 horas, se integra a la presente Sesión la Consejera María Luisa Chávez Carcini.

LA PRESIDENTA: Secretaria le solicito que continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

Acuerdo No. CME/ALD/ACU/004/2019

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALDAMA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA AUXILIAR A LA CONSEJERA PRESIDENTA, SECRETARIA Y CONSEJEROS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018 – 2019.

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
2. El 4 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) aprobó mediante Acuerdo INE/CG1232/2018, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

el Proceso Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos, entre ellos el manual de contratación de los Supervisores Electorales (en adelante SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (en adelante CAE).

3. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-105/2018, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, así como el informe que da cuenta de las acciones implementadas para su elaboración y producción.
4. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No IETAM/CG-107/2018, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
5. El 12 de enero de 2019, el Consejo Municipal Electoral de Aldama del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo de Aldama) celebró sesión de instalación, para dar comienzo a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, donde se renovará a los integrantes de Congreso del Estado de Tamaulipas.
6. El 30 de marzo de 2019, el Consejo de Aldama, celebró Sesión Extraordinaria, en la que aprobaron mediante Acuerdo No. CME/ALD/004/2019 la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, de la misma forma, la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
7. El 9 de abril de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-29/2019, aprobó la entrega de manera directa por parte del Consejo General a los Consejos Municipales Electorales de la documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
8. El 12 de abril de 2019, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas (en adelante Vocal Ejecutiva del INE) mediante oficio No.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

INE/TAM/JLE/1584/2019, dirigido a la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejera Presidenta del IETAM), remite, entre otros, la lista de ubicación de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE en Tamaulipas.

9. El 27 de abril de 2019, mediante oficio No. INE/TAM/JLE/1836/2019, la Vocal Ejecutiva del INE, dirigido a la Consejera Presidenta del IETAM, informa que los Consejos Distritales del INE, remite los acuerdos relativos a la aprobación de las listas de SE y CAE locales elegidos para colaborar en la elección de Diputados al Congreso del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 y que entre otras tareas realizarán el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
10. El 27 de abril de 2019, mediante oficio No. INE/TAM/JLE/1837/2019, la Vocal Ejecutiva del INE, dirigido a la Consejera Presidenta del IETAM remitió los ajustes al número y ubicación de casillas por causas supervenientes, aprobados por los Consejos Distritales del INE en Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), determina que la organización de las elecciones es una función del Estado que se desarrolla a través del INE (en adelante Instituto Nacional Electoral) y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas (en adelante OPL).
- II. Los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Federal; y 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; precisando que en las elecciones locales será responsabilidad



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

confiere la Constitución Federal y la Ley en comento, establezca el INE, así como, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

- VIII. El artículo 119, numeral 1 de la Ley General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la UTVOPL.
- IX. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, garante del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- XI. El artículo 100, fracción V de la precitada Ley, establece que entre otros fines del IETAM, se encuentra velar por la autenticidad y efectividad del sufragio para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, entre otros cargos de elección popular.
- XII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar la observancia de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- XIII. El artículo 116, párrafo segundo, base II, párrafo tercero de la Constitución Federal, y 27, numeral 1 de la Ley General, determina que las legislaturas de las Entidades Federativas se constituirán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

- XIV.** El artículo 25, numeral 1 de la Ley General, dispone que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan entre otros cargos, a los Diputados de las legislaturas locales, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XV.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local fija que:
- “Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de [...], Diputados [...], en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:*
- El Consejo General y órganos del IETAM;
Los Consejos Distritales;
Los Consejos Municipales; y
Las mesas directivas de casilla.*
- En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.”*
- XVI.** El artículo 101, fracción III de la Ley Electoral Local, dispone que en términos del artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.
- XVII.** El artículo 110, fracción XIX de la Ley Electoral Local, determina que es atribución del Consejo General del IETAM, proporcionar a los demás organismos electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos para el cumplimiento de sus funciones.
- XVIII.** Por su parte, el artículo 141 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Municipales Electorales son órganos no permanentes del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del referido órgano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

XIX. El artículo 150 de la Ley Electoral Local, establece que en los 43 municipios del Estado, el IETAM contará con un Consejo Municipal Electoral y las mesas directivas de casillas correspondientes. Los Consejos Municipales, tendrán su residencia en la cabecera municipal respectiva.

XX. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, mandata que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones tocantes.

XXI. El artículo 173 de la Ley Electoral Local, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Diputados al Congreso del Estado entre otros cargos.

XXII. El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

En ese sentido, el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la norma en comento, dispone que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 duraran en su encargo un período de dos años.

XXIII. El artículo 188 de la Ley Electoral Local, dicta que las elecciones de Diputados por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), Constitución Local y a lo previsto por esta Ley.

XXIV. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.

XXV. El artículo 204, párrafos segundo, fracción I y tercero de la Ley Electoral Local, indica que el proceso electoral ordinario comprende entre otras la etapa de preparación de la elección, misma que inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

XXVI. El artículo 208, numeral 1 de la precitada norma, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

**DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS
ELECTORALES**

XXVII. El artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i) de la Ley General, determina que corresponde a la UTVOPL, entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.

XXVIII. El artículo 303, párrafo 1 de la precitada Ley, dispone que los Consejos Distritales del INE, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que actúen como SE y CAE, de entre las y los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos de ley.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

- XXIX.** Por virtud de lo que dispone, el artículo 156, fracción IV de la Ley Electoral Local, es atribución de los Consejos Municipales ordenar la entrega de la documentación electoral a las mesas directivas de casilla.
- XXX.** El artículo 157, fracción III de la Ley Electoral Local, dispone que es responsabilidad del Presidente del Consejo Municipal, proveer la entrega a los funcionarios de las mesas directivas de casillas, de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XXXI.** El artículo 261, párrafos 2, 6 y 7 de la Ley Electoral Local, dispone que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder del Consejo Municipal 15 días antes de la elección, una vez recibidas las boletas, procederán el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo Municipal a verificar el número de boletas recibidas, sellarlas al dorso y agruparlas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, en cuanto a lo anterior, el Secretario registrará los datos de esta distribución, estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que resuelvan acudir.
- XXXII.** Por su parte, el artículo 262, fracción IV de la Ley Electoral Local, prevé que los Consejos Municipales entregarán a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos a la jornada electoral, contra recibo detallado, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección.
- XXXIII.** El artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones), establece, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al INE y a los OPL en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para los referidos órganos electivos, en lo que corresponda, del mismo modo, su



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

- XXXIV.** El artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, refiere que a más tardar 25 días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo respectivo en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
- XXXV.** El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los órganos competentes de los OPL.
- XXXVI.** El artículo 177, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para ello, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del propio Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, de tal modo, que los SE y CAE designados, invariablemente apoyarán en dichas actividades.
- XXXVII.** El artículo 178 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento de agrupación al término del conteo y sellado del total de boletas electorales.
- XXXVIII.** Por su parte, el artículo 182 del Reglamento de Elecciones, señala como actividad de los SE y CAE entre otras, apoyar en las actividades de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

preparación e integración de la documentación y materiales de las elecciones federales y revisaran en lo que corresponde a las elecciones locales, si fuera el caso de elecciones concurrentes, las figuras referida pero de ámbito local auxiliaran en los mismos términos a las elecciones locales, de requerirse, el INE y los OPL podrán designar personal técnico y administrativo, de aprobarlo el órgano competente.

XXXIX. El artículo 185, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la autoridad electoral correspondiente realizará las gestiones oportunas y necesarias ante los cuerpos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, o en su caso, las Secretarías de Defensa Nacional y Marina, para el resguardo en las inmediaciones de las bodegas electorales durante la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

XL. Por su parte el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, determina lo conducente en el:

“PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS SEDES [...] DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPL).

[...]

B. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales

[...]

4. Los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

5. Para garantizar la participación de los CAE y/o SE, el [...] órgano competente del OPL presentará un informe de provisiones a más tardar 1 (un) mes antes del día de la elección, a la Junta Local correspondiente del Instituto.

6. 30 (treinta) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada [...] órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores electorales y CAE, la cantidad necesaria de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

[...]

8. *Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos [...] del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:*

a) *El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente [...], así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.*

[...]

h) *Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.*

[...]”

- XLI.** Es pertinente aclarar que la adecuada organización, vigilancia y seguimiento de las boletas para la elección de Diputados del 18 Distrito Electoral demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de que dicha documentación en número preciso, estará a disposición de la ciudadanía para ejercer su sufragio. En ese sentido, se enlista el personal adscrito a este Consejo de Aldama a colaborar en la referida tarea:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

SUPERVISOR/A ELECTORAL
Alejandro González Morales
María Guadalupe Hernández Rodríguez

CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
María Josefina XX Padilla
Arturo Castillo Segura
Edith Madeley Salas Rangel
Ma. Isabel Medrano González
Juan Antonio Aguirre Hernández
Cecilia Ibarra Ortiz
Edwin Karim López Bernal
Pedro Morales Pedraza
Evangelina Cruz López

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Martha Esther Zuñiga Martínez
Aida Adatao Herdmann

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, 116, párrafo segundo, base II, párrafo tercero y fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; 4, párrafo primero, 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 60, párrafo 1, incisos c) e i), 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos a) y f), 119, numeral 1, 303, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 91, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción III, 103, 110, fracción XVII, 141, 150, 151, 157, fracción III, 173, 187, 188, 203, 204, párrafos segundo, fracción I y tercero, 208, numeral 1, 261, párrafos 2, 6 y 7, 262, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 167, numeral 3, 176, numeral 1, 177, numeral 1, 178, 182, 185, numeral 1 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de el/la Supervisor/a Electoral y Capacitadores Asistentes Electorales Locales así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, señalados en el considerando XLI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tam., para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que comuniqué el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral correspondiente, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretaria, vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, el quinto punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente Sesión.

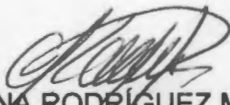
LA PRESIDENTA: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 16:19 horas de este día 6 de mayo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

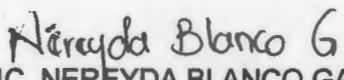


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ALDAMA, TAM.**

ASI LO APROBARON CON 4 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALDAMA, TAMAULIPAS; EN SESION No. 9 ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2019, CC. KARINA RODRÍGUEZ MORENO, SARAHÍ VARGAS PÉREZ, JUANA LIZETH NÁRVAEZ MARTÍNEZ Y JORGE ORTÍZ CORDOBA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO LA C. KARINA RODRÍGUEZ MORENO, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA C. NEREYDA BLANCO GARCÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALDAMA, TAMAULIPAS. DOY FE.-----




LIC. KARINA RODRÍGUEZ MORENO
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. NEREYDA BLANCO GARCÍA
SECRETARIA